



DCP

Departamento
de Complementación
Previsional

BAHÍA BLANCA, 14 de junio de 2024

REGISTRADO: Nº C-017/24

VISTO:

La resolución C-001/23 que estableció una línea de préstamos destinados a afrontar los gastos iniciales o de renovación de los contratos de locación de inmuebles destinados a casa-habitación de los afiliados;

La resolución C-028/23 que renovó la vigencia de estos préstamos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la resolución C-028/23 estos préstamos podían solicitarse hasta el 30 de junio de 2024;

Que teniendo en cuenta la actual situación económica y social del país resulta conveniente extender la vigencia de la línea;

Que resulta necesario realizar una actualización de los montos máximos y plazos de estos préstamos para adecuarlos mejor a la realidad económica actual;

Que el DCP tiene entre sus atribuciones (Art. 3 de la Ordenanza y Art. 3 del Reglamento de Préstamos) la creación de distintas líneas de créditos y su Consejo Departamental tiene la facultad de establecer las condiciones de los mismos;

Lo aprobado por el Consejo en la sesión de la fecha.

POR ELLO:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN PREVISIONAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Renovar la vigencia de la línea de préstamos destinada a la cancelación de los gastos que demande el inicio o renovación de los contratos de locación de inmuebles destinados a casa-habitación de los afiliados, de acuerdo a las condiciones detalladas en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. Sergio A. Vera
Presidente
Departamento de Complementación

Anexo de la Resolución C-017/24

Préstamos para la cancelación de los gastos iniciales o de renovación de los contratos de locación de inmuebles

Estos préstamos tendrán las siguientes características:

- Las condiciones generales para el otorgamiento de esta línea de préstamos son las que se han establecido en el Reglamento de Préstamos del DCP, incluyendo períodos de carencia, máximos de saldo deudor total, garantes si fueran necesarios, plazos y porcentaje máximo de afectación del salario normal y habitual.
- Estos préstamos podrán solicitarse exclusivamente desde el 1 de julio hasta el 30 de junio de 2025.
- El DCP pone a disposición de esta línea hasta un total de \$ 10.000.000. La posibilidad de aplicar al préstamo existe por el mencionado límite o por la ventana temporal de aplicación, lo que suceda primero.
- El préstamo tendrá como destino único la cancelación de los gastos que demande el inicio o la renovación del contrato de alquiler de inmuebles destinado a casa-habitación del afiliado/a. Estos gastos incluyen el primer mes de alquiler, mes de depósito y comisión del agente inmobiliario.
- Dentro de esta operatoria cada afiliado/a podrá solicitar un único préstamo de hasta \$ 2.000.000.
- El plazo máximo de devolución del préstamo será de 12 meses.
- La tasa de interés aplicable a estos préstamos será del 75% de la tasa correspondiente a los préstamos de libre destino.
- Las cuotas se descontarán por los mismos medios de cobro que el resto de los préstamos.
- Cada afiliado/a tendrá un plazo máximo de 30 días corridos desde el efectivo cobro del préstamo para presentar al DCP el contrato de locación celebrado.
- Si cumplido el plazo no se presentara la documentación exigida para la justificación del préstamo, el monto del mismo será convertido a un préstamo de libre destino, al plazo que se convenga con el afiliado, desde la fecha de otorgamiento, con las condiciones normales del Reglamento de Préstamos y a la tasa vigente para préstamos libre destino.